



Subdirección de Acuicultura	
ABL	[Signature]
Jefa GPFA (\$)	
167	169
Subdirección Jurídica	
NGIT	[Signature]
Abogado Redactor	
DMD	[Signature]

**APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMERO 11.**

**VALPARAÍSO, 04 ABR. 2015**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2312**

VISTOS: la H. de E. N° 076391; lo dispuesto en el D.S. N°319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS N°11; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones número 11 se encuentra integrada por las empresas Salmones Pacific Star S.A., Aguas Claras S.A., Salmoconcesiones S.A., Granja Marina Tornagaleones S.A., Invermar S.A., Cultivos Yadrán S.A., Salmones Humboldt Ltda y Cermaq Chile S.A., quienes presentaron al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un plan de manejo, suscrito con fecha 24 de febrero de 2016, ante don Sergio Elgueta Barrientos, notario interino de la primera notaría de Puerto Montt.

WES

Que, el referido plan tendrá vigencia a contar del 01 de abril de 2016, hasta el próximo descanso sanitario fijado por la autoridad comprendiendo a los siguientes centros de cultivo: código de centros números 100162, 100101, 104159, 102595, 102016, 102018, 102046, 102037, de titularidad de Cermaq Chile S.A., código de centro número 102099 de titularidad de Salmones Pacific Star S.A., código de centro número 100060, 101914, 103563, de titularidad de Invermar S.A., código de centro número 102287, 102874, 104118, de titularidad de Cultivos Yadrán S.A., código de centro número 103376, de titularidad de Granja Marina Tornagaleones S.A., código de centro número 100615, 100217, 101917, 100614, de titularidad de Salmoconcesiones S.A., código de centro número 103639 de titularidad de Salmones Humboldt Ltda.

Que, el referido plan de manejo contempla medidas sanitarias complementarias, como Acciones coordinadas para el control de caligidosis. Se realizará tratamiento oral contra caligus durante el primer mes post siembra para el caso de Salar. En relación a la Vacunación Previa a siembra, los integrantes asegurarán que el 100% de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, serán vacunados al menos contra las siguientes patologías, Salmo Salar: ISAv, IPN, Piscirickettsia salmonis (SRS) y Vibrio, y respecto de la Trucha: IPN y Piscirickettsia salmonis (SRS). Se respetará el periodo de desarrollo de inmunidad definido por el proveedor de la vacuna.

Que, la referida agrupación de concesiones designó como coordinador a doña Catherine Illesca, domiciliada para estos efectos en Avenida Diego Portales N°2000, Piso 10, Puerto Montt, correo electrónico catherine.illesca@cermaq.com.

Que, los titulares comparecientes en los referidos planes de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.

## RESUELVO

1.- **APRUÉBASE**, el plan de manejo sanitario voluntario de la ACS N° 11, a contar del 01 de abril de 2016, y hasta el próximo descanso sanitario fijado por la autoridad a los siguientes centros: código de centros números 100162, 100101, 104159, 102595, 102016, 102018, 102046, 102037, de titularidad de Cermaq Chile S.A., código de centro número 102099 de titularidad de Salmones Pacific Star S.A., código de centro número 100060, 101914, 103563, de titularidad de Invermar S.A., código de centro número 102287, 102874, 104118, de titularidad de Cultivos Yadrán S.A., código de centro número 103376, de titularidad de Granja Marina Tornagaleones S.A., código de centro número 100615, 100217, 101917, 100614, de titularidad de Salmoconcesiones S.A., código de centro número 103639 de titularidad de Salmones Humboldt Ltda, consistente en la abstención de operar la concesión individualizada en los siguientes términos:

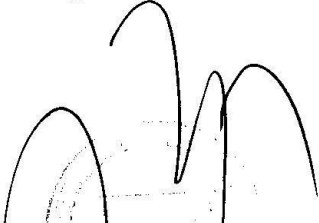
WT  
VPE  
2010

- a) Medidas sanitarias adicionales consistentes en Acciones coordinadas para el control de caligidosis. Se realizará tratamiento oral contra caligus durante el primer mes post siembra para el caso de Salar. En relación a la Vacunación Previa a siembra, los integrantes asegurarán que el 100% de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, serán vacunados al menos contra las siguientes patologías, Salmo Salar: ISAv, IPN, Piscirickettsia salmonis (SRS), y Vibrio, y respecto de la Trucha: IPN y Piscirickettsia salmonis (SRS). Se respetará el periodo de desarrollo de inmunidad definido por el proveedor de la vacuna.
- b) La designación de coordinadora.
- c) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruebanse sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad. Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieran cumplimiento a esta medida.

2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**JOSE MIGUEL BURGDS GOÑZÁLEZ**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Departamento de G.P.F.A.
- Oficina de Partes.